

CONSTANCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, primero de agosto de dos mil veintitrés. Señor juez, al estudiar la presente demanda, posterior al cumplimiento de los requisitos exigidos, la parte ejecutante no aplica en debida forma los intereses, al deber aplicar el 0.5% mensual por la deuda del respectivo mes y luego multiplicarlos por la cantidad de mensualidades de morosidad. Por lo expuesto, el valor de los intereses, eventualmente adeudados por el ejecutado, exigidos por la parte ejecutante, no coincide con las cuentas realizadas por el despacho, en detrimento de los beneficiarios alimentarios. Sírvase proveer.

RAÚL IVÁN RAMÍREZ RAMÍREZ
AUXILIAR JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), agosto primero de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	LUZ MARINA LOPEZ GRANDA
EJECUTADO	ANDRÉS FELIPE ZAPATA SUAREZ
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-2023-00410-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO NRO. 0520 DE 2023

En atención a la constancia que antecede, y dando aplicación al artículo 430, inciso 1º, en armonía con lo preceptuado en el artículo 422 ibídem y 306, del Código General del Proceso, se procederá a librar mandamiento en la forma considerada legal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** presentado por la señora **LUZ MARINA LOPEZ GRANDA**, quien actúa en representación legal de los niños **JUAN ESTEBAN** y **SAMUEL ZAPATA LOPEZ**, frente al señor **ANDRÉS FELIPE ZAPATA SUAREZ**, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRES PESOS (\$36.209.003)**, suma en la cual están incluidos los intereses al 0.5% mensual desde que se hicieron exigibles, correspondientes a las cuotas alimentarias adeudadas, desde el mes de noviembre de 2022 hasta el mes de julio de 2023, acorde con la sentencia emitida por este despacho el día 20 de marzo de 2018, conforme a la tabla que sigue:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	SMMLV	VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
9	NOVIEMBRE	2022		3.492.583,00	0,50%	157.166,24	3.649.749,24	
8	DICIEMBRE			3.492.583,00	0,50%	139.703,32	3.632.286,32	

7	ENERO	2023	16,00%	4.051.396,00	0,50%	141.798,86	4.193.194,86	
6	FEBRERO			4.051.396,00	0,50%	121.541,88	4.172.937,88	
5	MARZO			4.051.396,00	0,50%	101.284,90	4.152.680,90	
4	ABRIL			4.051.396,00	0,50%	81.027,92	4.132.423,92	
3	MAYO			4.051.396,00	0,50%	60.770,94	4.112.166,94	
2	JUNIO			4.051.396,00	0,50%	40.513,96	4.091.909,96	
1	JULIO			4.051.396,00	0,50%	20.256,98	4.071.652,98	
	TOTAL			35.344.938,00		864.065,00	36.209.003,00	0,00
CUOTAS NOVIEMBRE DE 2022 A JULIO DE 2023							36.209.003,00	
ABONOS DE NOVIEMBRE DE 2022 A JULIO DE 2023							0,00	
TOTAL ADEUDADO A JULIO DE 2023							36.209.003,00	

SEGUNDO: Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas alimentarias regulares causadas y las que se generen a partir del mes de agosto de 2023 y se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento (artículo 431 CGP).

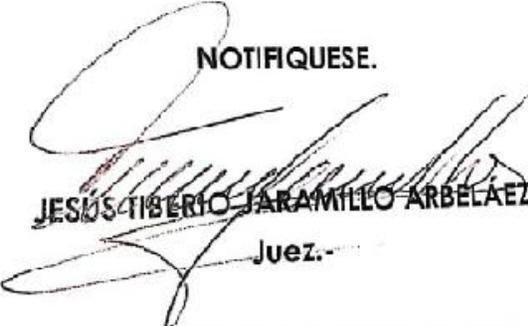
TERCERO: CONCEDER al ejecutado, de acuerdo con los artículos 152 del Código del menor, en armonía con los artículos 431 y 442, éstos del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente mandamiento, para proponer excepciones de mérito.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado, en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. **FIRLAY ESTELLA CALLE SANCHEZ** con C.C. 43.152.868 y T.P. Nro. 212.981 para representar a la señora **LUZ MARINA LOPEZ GRANDA**.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente trámite a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-